

VERBAL- RESTITUCION- 2021-00327-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida del Juzgado 24 civil municipal de Bucaramanga.

Bucaramanga, **08 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **08 JUL 2021**

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe indicar los linderos de inmueble arrendado, o aportar copia íntegra de la escritura pública que los contenga.
- Deberá indicar el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, lo cual es determinante para que el demandado pueda ser oído.
- Debe dar cumplimiento al numeral 2 del Artículo 82 del C.G.P..
- Debe dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, esto es, acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos a la demandada, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentó solicitud de medidas cautelares previas.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda declarativa instaurada por DIOSELINA MARIN MONSALVE contra MARTHA CECILIA SOLANO ORTEGA y RUBEN ARDILA SUAREZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. HUMBERTO CORREA ARCHILA como apoderado judicial de la señora DIOSELINA MARIN MONSALVE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. **053** HOY,

09 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO